



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1151-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 412-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 1225-2021-UGRH-OGA/MVES y 1170-2021-UGRH-OGA/MVES y los Oficios Nros. 109-2021-UGRH-OGA/MVES y 110-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Documentos Nros. 22747-2021, 21149-2021 y 19629-2021, sobre conformación de "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador - SUTRAMUVES", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Carta Magna establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, en el numeral 2) del mencionado artículo establece que el Estado: "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...) El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que: "La ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales (...)"; asimismo, el literal a) y b) de su artículo 8° señalan que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el Sector Público: "a) De la parte sindical, (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad"; y "b) De la parte empleadora, (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical"; así también, el artículo 17° precisa que el Convenio Colectivo rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...)"; asimismo, el artículo 72°, señala respecto al procedimiento de negociación colectiva que: "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse.";

Que, mediante los Documentos N° 19629-2021 y N° 21149-2021, rectificadas con el Documento N° 22747-2021, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES presenta su Acta de Asamblea General Extraordinaria donde designa a los tres (03) miembros de su agrupación

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2021

que conformarán la Comisión Negociadora y presentan el Pliego de Reclamos para el año 2021; asimismo, solicitan que se expida la respectiva Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Negociadora que representara a la Entidad Edil;

Que, con Oficios N° 109-2021-UGRH-OGA/MVES y N° 110-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emitan opinión sobre el Pliego de Reclamos para el año 2021 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con Informe N° 1170-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en virtud a los Documentos N° 19629-2021 y N° 21149-2021; y al haber remitido los Oficios N° 109-2021-UGRH-OGA/MVES a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y N° 110-2021-UGRH-OGA/MVES a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta procedente la conformación propuesta por el SUTRAMUVES, en razón que de la revisión del padrón de afiliados activos, dicha organización sindical cuenta con ciento veinticinco (125) afiliados activos, por lo que corresponde que la Comisión Negociadora este conformada por tres (03) representantes del SUTRAMUVES y tres (03) representantes de la Municipalidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que, remite los actuados correspondientes a fin de emitir el acto resolutorio que conforme la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES", proponiendo a los miembros en representación de la Entidad Edil, posteriormente, con Informe N° 1225-2021-UGRH-OGA/MVES la citada Unidad, remite documentación adicional presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, ello con Documento N° 22747-2021, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 412-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, precisando que resulta procedente la conformación de la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, la misma que deber estar conformada por tres (03) miembros del Sindicato y tres (03) miembros por parte de la Municipalidad, tal como lo señala la Subgerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 1170-2021-UGRH-OGA/MVES, asimismo recomienda incluir un artículo de forma expresa que establezca la facultad de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, así como tener presente las disposiciones dadas en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1151-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la "Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES", haciendo suya la propuesta de conformación de la citada Comisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES", la cual

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2021

estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Representante del Titular
Miembro
Miembro

REPRESENTANTES DEL SUTRAMUVES



Sr. FIDEL LUJAN LUDEÑA
Secretario General
Sr. CARLOS QUISCA ATASUPA
Secretario de Defensa
Sr. LUIS GUILLERMO CHUQUIJAJAS BAZÁN
Secretario de Organización

Miembro
Miembro
Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros de la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES", y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a los miembros representantes del SUTRAMUVES.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, tienen la facultad de participar en la negociación, conciliación, arbitraje y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso suscribir la convención colectiva de trabajo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES", bajo responsabilidad funcional velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal o cualquier otra norma aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA AÑAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE